



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Procedimientos Internos Establecidos e Implementados que Aseguren mayor Eficiencia en la Gestión de las Solicitudes para el Ejercicio de los Derechos ARCO

CASA DE MONEDA DE MÉXICO

Unidad de Transparencia



Introducción.

El derecho de acceso a la información es un derecho humano fundamental, que se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos tratados internacionales, al amparo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala los derechos básicos de toda persona.

El Estado implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a toda la persona en igualdad de condiciones, además de establecer los derechos ARCO, la ley en la materia incluye una serie de principios rectores en el tratamiento de este tipo de datos como son: el de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

La Unidad de Transparencia de la Casa de Moneda de México, es el área encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a esta Entidad. Para tales efectos, el presente documento tiene el objetivo de explicar, los procedimientos y requisitos para acceder a la información; asimismo ejercer sus derechos ARCO, sobre los datos personales en posesión de esta H. Institución, con el fin de preservar el derecho a la confidencialidad mediante la protección de los datos personales de los titulares.

Los Derechos Arcos son: El conjunto de derechos a través de los cuales la LGPDPSO, garantiza a las personas el poder de control sobre sus datos personales. Se refiere a aquel derecho que tiene un titular de sus datos personales para solicitar el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, lo puede ejercer toda persona que sea titular de los datos personales o bien por medio de un representante, ya que es un derecho personal.

I. Procedimiento de obtención de Datos Personales

Una solicitud de acceso a información pública es un mecanismo a través del cual las personas pueden ejercer su derecho de acceso a la información.



La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que cualquier persona, por si o a través de su representante podrá presentar:

Solicitud de acceso a información en la Unidad de Transparencia, a través de los siguientes medios.

1.- Plataforma Nacional de Transparencia:

https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/home?p_p_id=com_liferay_login_web_portlet_LoginPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_state_rcv=1



INFORMACIÓN PÚBLICA



SOLICITUDES



QUEJAS DE RESPUESTAS

- En la Unidad de Transparencia;
- Vía Correo Electrónico;
- Correo Postal;
- Mensajería;
- Tel-INAI;
- Verbalmente;

Cualquier otro medio aprobado por el Sistema Nacional. Tratándose de solicitudes de derechos ARCO formuladas mediante la Plataforma Nacional.





II. Requisitos para ejercer los Derechos ARCO: Toda solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Nombre del titular de los datos personales.
- Documentos que acrediten la identidad del titular.
- En su caso, nombre de su representante y documentos para acreditar su identidad y personalidad.
- Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
- Descripción clara y precisa de los datos personales que se quieren rectificar, cancelar u oponer a su tratamiento.
- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita el titular
- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales, entre ella, el área responsable del tratamiento.

III. La solicitud que se realiza para ejercer los Derechos ARCO, debe ser acompañada de los siguientes documentos en coipa simple:

La solicitud debe acompañarse con copia simple de una identificación oficial vigente del titular de los datos personales; entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:

- Credencial para votar,
- Pasaporte;
- Cartilla militar;
- Cedula profesional;
- Licencia para conducir;
- Documento migratorio.

Nota: Cuando la solicitud sea presentada a través de un representante del titular de los datos personales, será necesario demostrar que está autorizada para presentar la solicitud a nombre del titular.

A) En su caso, deberán presentar los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante y, que enseguida se enlistan:



- 1) Carta poder simple suscrita ante dos testigos, anexando copias simples de sus identificaciones oficiales,
- 2) Poder notarial; o
- 3) Comparecer el titular y su representante a la oficina de la Unidad de Transparencia.

B) Para menores de edad, si los padres ejercen la patria potestad y son los que presenten la solicitud, deberán presentar:

- Documento que acredite la identidad de menor.
- Acta de nacimiento del menor.
- Identificación oficial del padre o de la madre, que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o la madre es quien ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la patria potestad.

C) Para solicitudes de derechos ARCO de datos personales de personas en estado de interdicción o incapacidad legal, corresponde el siguiente documental:

- Documento que acredite la identidad de la persona titular de los datos personales.
- Instrumento legal de designación del tutor.
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de los supuestos legales de suspensión o limitación de esta.

D) Para solicitudes de derechos ARCO de personas fallecidas:

- Acta de defunción del titular.
- Documentos que acrediten el interés jurídico de quien pretende ejercer el derecho.
- Identificación oficial de quien solicita el ejercicio de los derechos ARCO.



III. Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y su representante deberán presentar los documentos originales ya señalados ante la Unidad de Transparencia.

- 1.- De ser posible, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el área dónde se encuentren.
- 2.- La descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud de derechos ARCO.
- 3.- Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita.
- 4.- En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

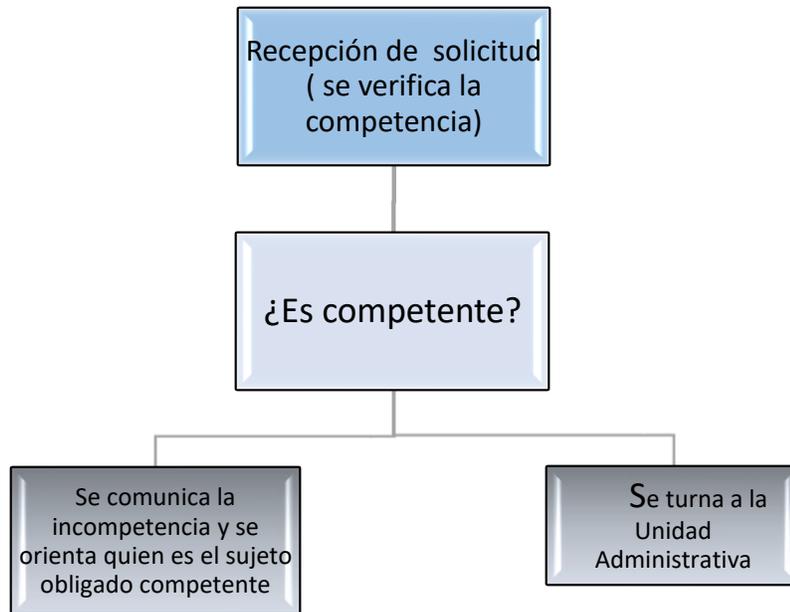
IV. Requerimiento de información Adicional:

En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante dentro de los días siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en 10 días hábiles se realicen las manifestaciones necesarias.

De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

V. Procedimiento y Plazos para el ejercicio de los Derechos ARCO

Una vez presentada la solicitud por cualquiera de los medios que marca la Ley aplicable, cualquier persona por sí misma o a través de su representante.

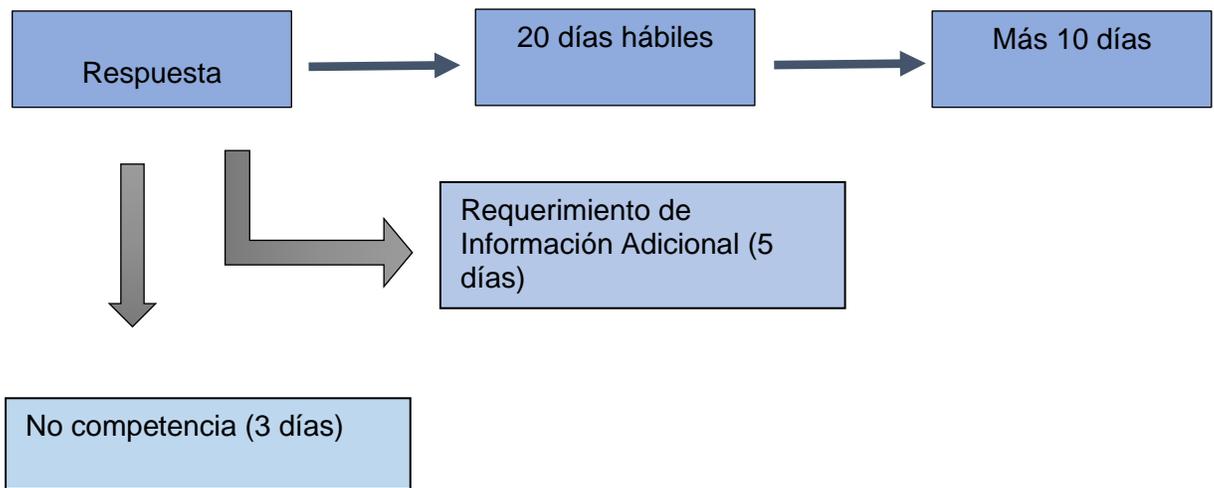


La Unidad de Transparencia, se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

La Unidad de Transparencia deberá llevar a cabo las gestiones siguientes:

Garantizar que las solicitudes se turnen a todas las unidades administrativas competentes que podrían contar con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

- Plazos de entrega de la información:



- La respuesta a la solicitud deberá:
 - Se notifica a la persona interesada interesado en el menor tiempo posible;
 - No podrá exceder de veinte días, contados a partir del día siguiente a su presentación.

Nota: Excepcionalmente se podrá ampliar hasta diez días más, siempre y cuando:

- Existan razones fundadas y motivadas,
- Deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución, y deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Requerimiento de Información Adicional: Cuando resulten los detalles proporcionados insuficientes, incompletos para localizar o erróneos los documentos, la Unidad de Transparencia podrá, requerir al solicitante, que proporcione más elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de información.

Incompetencia: Cuando se determine la incompetencia, dentro del ámbito de la aplicación de la normatividad, Casa de Moneda de México, debe de comunicar dentro de los tres días posteriores de su



recepción, señalando el sujeto o sujetos obligados competentes.

Solicitudes que se refieran a Información Clasificada: Cuando la Unidad Administrativa remita la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de transparencia, éste deberá resolver, para:

- Confirmar la clasificación,
- Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información o,
- Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

Inexistencia de Información: Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento y;
- Ordenará, siempre que sea materialmente posible.

VI. Costos de Reproducción de Copias

El ejercicio de los derechos ARCO es gratuito. Solo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas:

Copias Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio el costo que se determine conforme a lo señalado en el apartado Virtual de “Protección de Datos Personales” en la vertiente 6.1 numeral 8.

Copia Certificadas: Se cobrará por cada copia certificada el costo que se determine conforme a lo señalado en el apartado Virtual de “Protección de Datos Personales” en la vertiente 6.1 numeral 8.

Consulta Directa: Gratuita.



A través de la **Plataforma Nacional de Transparencia** o correo electrónico: Gratuito.

- Cuando el titular o su representante, proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, USB o CD, estos serán entregados sin costo.
- Procede el envío por correo certificado de los datos personales o de las constancias del ejercicio efectivo, cuando la solicitud haya sido presentada por el titular sin que medie representación. El particular deberá cubrir los costos de envío, que dependerán del destino al que se remitirá la información y del volumen y peso de esta.

Nota: La Casa de Moneda de México, podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, cuando así se solicite.

VII. Recurso de Revisión: El solicitante podrá interponer de manera directa o por medios electrónicos, el recurso de revisión en la Unidad de Transparencia o bien por medio del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del **plazo de 15 días, siguientes a la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.**

El recurso de revisión procederá en contra de:

- a. La clasificación de la información;
- b. La declaración de inexistencia de información;
- c. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;
- d. La entrega de información incompleta;
- e. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;
- f. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;
- g. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;



- h. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;

Sólo procederá el envío por medios electrónico de los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio de los derechos ARCO, cuando el titular hubiere acreditado su identidad y, en su caso la personalidad e identidad de su representante, presentando ante la Entidad (CMM), en original los documentos señalados en la presente Guía.

VIII. El escrito de interposición del recurso de revisión debe contener:

- El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO (en este caso, Casa de Moneda de México).
- El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay, así como, domicilio o medio para recibir notificaciones.
- El número de folio de respuesta de la solicitud de acceso;
- La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO.
- El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
- En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
- Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.

Además, el titular o su representante podrán presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del INAI, quien resolverá respecto a la protección de datos personales.

IX. Unidad de Transparencia: Para cualquier duda y/o información respecto del ejercicio de sus derechos ARCO Usted puede acudir a Casa de Moneda de México, a través de los siguientes medios:



- Personalmente en: Av. Paseo de la Reforma 295, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, entre las calles Río Sena y Río Danubio.
- Medios electrónicos:
- Enviar un correo electrónico a la cuenta: aramirezs@cmm.gob.mx
- Vía telefónica: Comunicarse a la Unidad de Transparencia al Teléfono 55-5080-9850, Extensión 9862 y 9856.

El presente documento, fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia de la Casa de Moneda de México, en su Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2024.